## Actividad Integradora del Módulo Programador ÉTICA

## **Profesora:**

**Natalia Farini** 

**Integrantes:** 

**Cesar Lucas Martins** 

**Gastón Trejo** 

Santiago Ferreyra

Cohorte 2023

## **EVIDENCIA N° 4 - ACTIVIDAD 3**

REVISAR LA LEY SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE BASES DE DATOS, Y DOCUMENTAR QUE SE CUMPLA EN LAS ACCIONES A LA BASE DE DATOS REALIZADAEN ARGENTINA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N°27.275 PROMULGADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. ESTA LEY ESTABLECE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DEL ESTADO Y PROMOVER LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Ley 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que compendian los sujetos definidos en su art.7, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información con las únicas limitaciones y excepciones que establece la norma.

Establece, así mismo, una serie de principios básicos que deben respetarse, para asegurar la posibilidad de poder ejercer el derecho de acceso a la información. Establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información pública, sin necesidad de alegar interés alguno o justificar su utilización. Establece los plazos y procedimientos para que las entidades del Estado respondan a las solicitudes de información, y establece excepciones y limitaciones en casos específicos. Así mismo, establece la forma y vías de publicación de la información para que sea realmente accesible al ciudadano interesado. Determina la no discriminación, la gratuidad y la celeridad.

En cuanto al acceso a la información pública a través de bases de datos, la Ley 27.275 establece que la información debe ser proporcionada en los formatos solicitados por el solicitante, siempre que sea posible y no implique un costo excesivo para la entidad responsable. Esto implica que, en la medida en que la información esté disponible en bases de datos, se debe permitir el acceso a través de ellas, siempre y cuando se respeten los derechos de privacidad y protección de datos personales establecidos por la ley.

Para verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública en acciones relacionadas con bases de datos, es necesario analizar la aplicación de la ley en casos concretos y evaluar si las entidades del Estado están proporcionando acceso a la información pública de manera transparente y eficiente, incluyendo el acceso a través de bases de datos cuando corresponda.

Algunas excepciones que están estipuladas por la misma ley son:

- -Acceso a información clasificada como reservada o confidencial (Secreto de estado).
- Información que pongan en riesgo el sistema financiero o bancario.
- -Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, etc., (En este inciso cae nuestra base de datos) cuya revelación afecte la competitividad.

- -Información de carácter confidencial que comprometa derechos o intereses de terceros.
- -Secreto profesional.
- -Información Judicial.

entre otros.

En conclusión, debemos diferenciar el derecho de acceso a información pública, a la cual el ciudadano interesado tiene derecho; y por otro lado el acceso a información o base de datos de carácter privado. Este caso es el que se aplica para el trabajo que nos fue solicitado, quien debe tener derecho de acceso total es quien solicita la base de datos, y quien la crea, deberá asegurar la filtración de esos datos, ya que son de uso exclusivo para este interesado en particular.

Esta normativa está íntimamente relacionada con la ley de accesibilidad sin la cual, en situaciones particulares, el interesado no tiene posibilidad de ejercer su derecho

"LEY 26.653, todo sitio web público o privado deberá respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación"

En el siguiente trabajo mencionaremos algunos de los artículos que relacionaremos con nuestra base de datos.

## **LEY 26.653**

ART 1-Todo sitio web público o privado deberá respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

Ejemplo de algunas consideraciones que tendremos en nuestra base de datos seria:

- -Los colores utilizados en el diseño deben tener suficiente contraste para facilitar la legibilidad. Además, se debe permitir la personalización del tamaño del texto para que los usuarios puedan ajustarlo según sus necesidades.
- -Si se incluyen imágenes, videos o archivos de audio, se deben proporcionar descripciones alternativas en texto para que las personas con discapacidad visual puedan comprender el contenido.
- -deberá tener una estructura de navegación clara y consistente, con menús y enlaces bien organizados. Esto ayuda a las personas con discapacidad a encontrar y acceder fácilmente a los contenidos deseados.

- ART 3- Se entiende por accesibilidad a los efectos de esta ley a la posibilidad de que la información de la página Web, puede ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.
- -Se realizarán pruebas de accesibilidad utilizando herramientas y técnicas específicas para identificar y corregir posibles barreras de accesibilidad.
- -Realizaremos un monitoreo periódico de la base de datos para asegurar que siga cumpliendo con los estándares de accesibilidad a medida que evolucionan las tecnologías y las pautas.
- ART 5- Las normas y requisitos de accesibilidad serán las determinadas por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), debiendo actualizarse regularmente dentro del marco de las obligaciones que surgen de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378).
- -La empresa se mantendrá al tanto de las actualizaciones realizadas por la ONTI en las normas de accesibilidad y se asegurará de que su base de datos y sitio web se ajusten a los cambios realizados. Esto implica revisar y actualizar el sitio web periódicamente para garantizar que siga cumpliendo con las últimas pautas y estándares de accesibilidad.
- ART 6-Las compras o contratación de servicios tecnológicos en materia informática que efectúe el Estado nacional en cuanto a equipamientos, programas, capacitación, servicios técnicos y que estén destinados a brindar servicios al público o al servicio interno de sus empleados o usuarios, tendrán que contemplar los requisitos de accesibilidad establecidos para personas con discapacidad.
- -Durante el proceso de implementación del sistema informático, se realizarán pruebas exhaustivas de accesibilidad para verificar que cumpla con los requisitos establecidos. Estas pruebas pueden involucrar la participación de personas con discapacidad para evaluar la usabilidad y la accesibilidad real del sistema.
- -Se notificará a los proveedores de servicios tecnológicos cuales son nuestras prioridades. Los contratos con los proveedores de servicios tecnológicos incluirán cláusulas explícitas que establezcan la obligación de cumplir con los requisitos de accesibilidad.
- ART 8-El Estado promoverá la difusión de las normativas de accesibilidad a las instituciones de carácter privado a fin de que incorporen las normas y requisitos de accesibilidad antes mencionados, en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.
- -Realizaremos capacitaciones periódicas a nuestro personal para que tengan el conocimiento de las normativas e integren a su modalidad de trabajo las mismas.
- ART 9-El incumplimiento de las responsabilidades que la presente ley asigna a los funcionarios públicos dará lugar a las correspondientes investigaciones administrativas y, en su caso, a la pertinente denuncia ante la justicia.
- -Se harán relevamientos periódicos para controlar que en cada aspecto o área se estén cumplimentando a régimen las normativas.